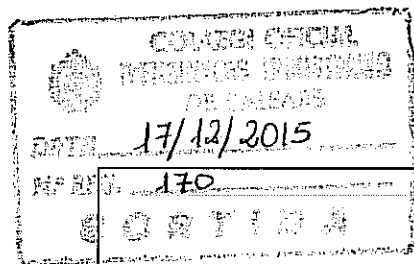


COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS INDUSTRIALES
SUPERIORES DE BALEARES



COL·LEGI OFICIAL
D' ENGINYERS INDUSTRIALS
SUPERIORS DE BALEARS

Palma de Mallorca, a 17 de diciembre de 2015



OBJETIVO CONSEGUIDO:

PO: 329/2014

El pasado día 11 de diciembre fue declarada la firmeza de la sentencia de fecha 27 de abril de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears que, tras estimar la solicitud de revisión de oficio solicitada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares, declaró la nulidad de la resolución del Conseller de Presidencia de 20 de noviembre de 2008, por la que se calificaba positivamente los nuevos Estatutos del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, incluyendo en ésta denominación la de "*Ingenieros de Edificación*".

Esta sentencia puede suponer la finalización de un largo proceso iniciado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, tendente a lograr la supresión de la denominación de "*Graduado o Graduada en Ingeniería de la Edificación*", con la impugnación del *Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007* (por el que se establecían las condiciones a las que deberían adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico) y *contra la Orden Ministerial EC13855/2007, de 27 de diciembre* (por la que se establecían los requisitos para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico).

La sentencia del Tribunal Supremo de fecha 6 de marzo de 2010, estimó el recurso formulado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, y anuló la denominación de "*Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación*" contenida en las disposiciones impugnadas, por entender vulnerado el Real decreto 1393/2007 pues, indica literalmente la sentencia, no existe la profesión regulada de "*Ingeniero de la Edificación*" sino la profesión de "*Arquitecto Técnico*" que aparece en la Ley 12/1986, de 1 de abril. Igualmente en la sentencia se indica que la nueva denominación empleada, creaba confusión en la ciudadanía ya que el calificativo "*graduado en Ingeniería de la Edificación*" es tan genérico que induciría a pensar que estos Arquitectos Técnicos tienen en detrimento de otros profesionales una competencia exclusiva en materia de edificación.

Aunque el contenido de dicha sentencia no dejaba lugar a dudas, fue necesario impugnar una a una todas las disposiciones dictadas en desarrollo o como consecuencia de dicho Acuerdo del Consejo de Ministros. En concreto hubo de impugnarse la resolución del Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 2009, en cuanto establecía el carácter oficial y su inscripción en el registro de Universidades, Centros y Títulos, de los títulos del Área de Ingeniería y Arquitectura de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Edificación, de entre otras, de la Universidad de les Illes Balears (sentencia T.S. de 3 de julio de 2012) y en el ámbito balear, la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se publicó el plan de estudios de *Grado en Ingeniería de Edificación*,

Página web: www.coeib.com

C/Jesús, 3 B 07003 Palma de Mallorca, Tel.: 971208111 Fax: 971759180 e-mail: coibale@iles.es

Avda. España, 19 esquina C/León, s/n. 07800 Ibiza e-mail: coelib.ibiza@iles.es



denominación que igualmente fue anulada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia Illes Balears de fecha 17 de Octubre de 2012, estimada parcialmente por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2014 que mantuvo la declaración de nulidad de la denominación "*Graduado o Graduada en Ingeniería de la Edificación*" contenida en el plan de estudios de dicha Universidad.

Pese a que habían sido anulados por el Tribunal Supremo en distintas sentencias los requisitos estatales de los planes de Estudio de esta disciplina "*Ingeniería de la Edificación*", los concreto planes de estudio e incluso la inclusión del título en las denominaciones de los Colegios profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, por tratarse de una expresión equívoca que suscitaba error en los destinatarios acerca de la formación y competencia de sus titulados y por confundirse con los titulados en Ingeniería, aún subsistía la denominación discutida en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca.

Esta circunstancia motivó que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares instara la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho de la resolución del Conseller de Presidencia de 20 de noviembre de 2008, por la que se calificaba positivamente los nuevos estatutos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos que pasó a denominarse también de "Ingenieros de la edificación". Pues bien, la sentencia de fecha 27 de abril de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, ya firme, ha acogido la petición efectuada y poniendo fin al peregrinaje relatado, ha declarado nula la expresión de "*Ingenieros de la Edificación*", contenida en la denominación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca, aprobada por la resolución del Conseller de Presidencia de 20 de noviembre de 2008.

La sentencia señala que en la medida que la inclusión de la denominación de "*Ingenieros en Edificación*" dentro de la denominación del Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca, resulta trasunto de la normativa reglamentaria anulada desde la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2010 y de 26 de septiembre de 2014, dicha denominación carece de cobertura jurídica, siendo procedente su revisión de oficio y declaración de nulidad radical.

Dentro del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, aparte de la satisfacción generada por esta sentencia, se confía en que de una vez por todas se ponga fin de forma definitiva a la confusión que, de forma interesada, se ha generado con respecto a la titulación de "Ingeniero de la Edificación" y su uso ya que, como se ha visto, no existe la profesión regulada de "*Ingeniero de la Edificación*".



ARIAS
BERENGUER
ALFREDO JOSE
34066716J

Alfredo Arias Berenguer

Firmado digitalmente por ARIAS
BERENGUER ALFREDO JOSE -
34066716J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=34066716J, sn=ARIAS
BERENGUER, givenName=ALFREDO
JOSE, cn=ARIAS BERENGUER ALFREDO
JOSE - 34066716J
Fecha: 2015.12.17 13:47:51 +01'00'

DECANO